

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 3 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 1671

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 283; Modificación de Convenio de fecha 15.10.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N°, 2689 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 756 del 10.05.13. que aprobó el convenio; Certificado Presupuestario N° 44 del 2301.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

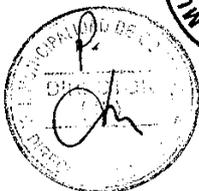
DECRETO:

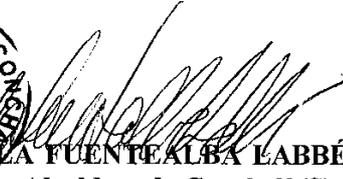
APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 15 de octubre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "GES COSAM", de acuerdo al convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ALICIA TORO YAÑEZ
Secretaria Municipal (S)




ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFL/AMN/jqa.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2190.-
REF.: 1081/1162/2013.-
SEC/EMN/HFC/SIZ/CJM.-

**ADDENDUM
CONVENIO
GES COSAM**

En Santiago a **15 de Octubre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 07 de Febrero de 2013 aprobado por Resolución Ex. Nº 690 del 25 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones GES que indica en sus Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM).

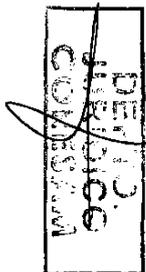
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

A) Modificar su cláusula primera en los siguientes términos:

a) Reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013		
		Nº	PxQ (pesos)
PROGRAMACION GES 2º SEMESTRE 2013			
ESQUIZOFRENIA			
Evaluación inicial de primer episodio Esquizofrenia	106.980.-	-	
Evaluación en sospecha de primer episodio Esquizofrenia	49.880.-	5	249.400.
Tratamiento Esquizofrenia primer año	84.710.-	5	423.550.
Tratamiento Esquizofrenia a partir del Segundo Año	71.430.-	22	1.571.460.
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo suicida o Refratariedad Año 1	28.910.-	553	15.987.230.
Tratamiento Depresión Grave y Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refratariedad Año 2	6.800.-	58	394.400.
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			



Tratamiento Inicial	53.490.-	-	-
Tratamiento de Refuerzo	61.390.-	-	-
Plan de Seguimiento	7.810.-	-	-
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	30.260.-	15	453.90+
Tratamiento Trastorno Bipolar año 2	17.240.-	-	-

b) Agregar el siguiente párrafo final:

" Las metas contenidas en la tabla a que se refiere la letra a) precedente se refieren al segundo semestre, respetándose la producción y pago de los primeros seis meses del año".

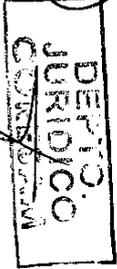
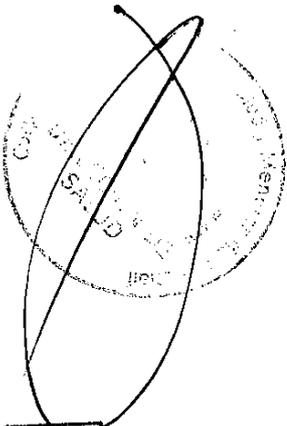
B) Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 38.289.250 (treinta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos).

C) Reemplazar su cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en cuotas trimestrales contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

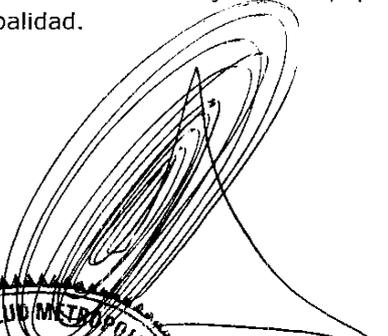
CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



10-01-14

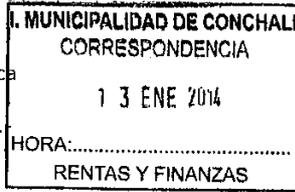
15:28/

Proced. 283
12 TO 34903
Corte

002689 31.12.2013



Dirección
Asesoría Jurídica
N°3084.-
REF.: 1088/13.



RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,



VISTOS: Memorándum N°939 del 24 de Septiembre de 2013 del Subdirector de Gestión Asistencial solicitando modificar, en los términos que señala, los convenio celebrado con la Municipalidad de Conchalí; Memorándum N°2220 del 16 de Octubre de 2013 de Asesoría Jurídica al Subdirector de Gestión Asistencial enviando modificación de convenio que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase la siguiente modificación correspondiente al Programa Prestaciones Valoradas GES Cosam suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí:

En Santiago a 15 de Octubre de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 07 de Febrero de 2013 aprobado por Resolución Ex. N° 690 del 25 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones GES que indica en sus Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM).

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

A) Modificar su cláusula primera en los siguientes términos:

a) Reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013	
	N°	PxQ (pesos)
PROGRAMACION GES 2º SEMESTRE 2013		
ESQUIZOFRENIA		
Evaluación inicial de primer episodio Esquizofrenia	106.980.-	-
Evaluación en sospecha de primer episodio Esquizofrenia	49.880.-	5 249.400.-
Tratamiento Esquizofrenia primer año	84.710.-	5 423.550.-
Tratamiento Esquizofrenia a partir del Segundo Año	71.430.-	22 1.571.460.-
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS		
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo suicida o Refractariedad Año 1	28.910.-	553 15.987.230.-
Tratamiento Depresión Grave y Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 2	6.800.-	58 394.400.-
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS		
Tratamiento Inicial	53.490.-	-
Tratamiento de Refuerzo	61.390.-	-
Plan de Seguimiento	7.810.-	-
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS		
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	30.260.-	15 453.900.-
Tratamiento Trastorno Bipolar año 2	17.240.-	-



b) Agregar el siguiente párrafo final:

" Las metas contenidas en la tabla a que se refiere la letra a) precedente se refieren al segundo semestre, respetándose la producción y pago de los primeros seis meses del año".

B) Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 38.289.250 (treinta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos).

C) Reemplazar su cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en cuotas trimestrales contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (2 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE
Transcribe fielmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Claudio Herrera Sanhueza".

Ministro de Fideicomiso
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA